



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Septiembre 2014

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013 **Ejercicio** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Yahualica de González Gallo

**Observación Número: 01**

**Monto Observado: 240,000.00**

**Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyo en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.

El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Incidir en Procesos de Transversalización a Través de Políticas Públicas Municipales y Presupuestación Equitativa en Yahualica, Jalisco", por un monto de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Yahualica de González Gallo, se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4232/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día viernes 20 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4231/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.

Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó en este Órgano Estatal de Control y por lo consiguiente no presentó los requerimientos solicitados para efectuar la auditoría en mención.

En las Reglas de Operación del Programa en el numeral 9.- Derechos y Obligaciones punto 9.3 se indica lo siguiente:

**"9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:**

- Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados.
- Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.
- Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.

En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.

Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entrego la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH, 85 y 176 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio Circular de la TESOFE 401/T/21489.

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**





**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Septiembre 2014

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013 **Ejercicio** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Yahualica de González Gallo

**Correctiva:**

El Municipio de Yahualica de González Gallo, deberá presentar la documentación comprobatoria solicitada y/o realizar el reintegro al INMUJERES de los recursos recibidos por \$240,000.00 que no se comprobaron, más las cargas financieras que se generen a partir de la fecha que se recibió el recurso y hasta la fecha en que se realice el reintegro, presentando documentación que acredite el reintegro del mismo.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste órgano Estatal de Control copia del Acta de Inicio de Procedimientos Administrativos para a su vez, informar al INMUJERES.

**Preventiva:**

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

**Seguimiento:** Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 020/2014

**Documentación presentada:**

Oficio 020/2014, firmado por el Presidente Municipal Lic. José Luis Iñiguez Gámez, dando respuesta a la observación número 01 Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Convenio y anexo correspondiente al Proyecto.
- Documentación comprobatoria del recurso aplicado.
- Copia de la notificación del depósito al Instituto Municipal de la Mujer Yahualicense.
- Informe final del Proyecto.
- Acta de terminación del Convenio Especifico de Colaboración.
- Ejemplares de dos Proyectos.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	200,000.00	Solventado	200,000.00	Pendiente	0.00

**Comentario**

Derivado del análisis de la documentación presentada para el seguimiento de la presente observación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Presentan la documentación comprobatoria requerida, y el Acta de terminación del Convenio específico de Colaboración CE/FODEIMM/490/11 suscrito entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de la Mujer Yahualicense, del Estado de Jalisco, y en el cual se afirma se recibió el Informe de resultados, junto con sus correspondientes anexos del Instituto de la Mujer Yahualicense, el cual fue revisado por las dos áreas que firman el documento, y en tal tenor, las mismas están de acuerdo que se tenga por solventadas todas y cada una de las actividades del proyecto de referencia, por lo que resulta procedente la elaboración y suscripción de la Acta de Terminación.



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Septiembre 2014

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013  
**Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Yahualica de González Gallo

Por lo que respecta a la Observación número 1. Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación, cumple.

2. Sin embargo no envía la evidencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, como lo señala la Recomendación Correctiva de la Cédula de Observaciones en el párrafo dos, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control:

1. El Acuerdo de Incoación
2. Emplazamiento al Servidor Público
3. Informe de los Presuntos Responsables

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **No Solventada** la recomendación correctiva.

**NOTA:** Este Órgano Estatal de Control, con fecha 28 de marzo de 2014 le remite con oficio número 0871/DGVCO/DAOC/2014, expediente de auditoría para que proceda a efectuar lo correspondiente a las responsabilidades de los funcionarios, y se le solicitó nos envíen las constancias correspondientes.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: No Solventada**

**Comentario:**


El H. Ayuntamiento deberá implementar las acciones procedentes para evitar la recurrencia de esta observación con la finalidad de que el manejo de recursos federales se realice con estricto apego a lo señalado en la normatividad federal aplicable. En tal sentido, deberá notificar a este **Órgano Estatal de Control el programa, plan de acciones o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica.**

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control **No solventa la recomendación preventiva.**

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz  
Coordinador

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
Mtro. Luis Enrique Balboa Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra